



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1513

FECHA DE SANCION: 20 DE DICIEMBRE DE 1996
NUMERO DE REGISTRO: 1310
EXPEDIENTE H.C.D.: 4630/96

VISTO:

El Expte. B - 4630/96 por el cual se proyecta un sistema de reingreso al Régimen de la ORD. N° 1318; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica imperante hace aconsejable contemplar lo proyectado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 19): Autorízase al Departamento Ejecutivo a permitir el reingreso al Régimen de Regularización y Facilidades de Pago previstos en la ORDENANZA N° 1318 en todos sus términos, a los contribuyentes que se hayan presentado a regularizar su situación y hayan incurrido en mora.

ARTICULO 20): Para poder reingresar al Régimen de la ORDENANZA N° 1318, los Contribuyentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar al menos el pago de una cuota vencida al 31/12/96.
b) Cancelar la cuota correspondiente al mes de enero de 1997 en aquellos planes que contengan esta obligación.

ARTICULO 30): Las cuotas adeudadas al momento del reingreso con más los ingresos previstos en la ORDENANZA N°1318, se consolidarán al 31 de enero de 1997 y podrán ser canceladas de la siguiente manera:

- a) Al contado con un único vencimiento que operará el día 5 de febrero de 1997.
b) En cuatro (4) pagos mensuales con un interés del 0,8% mensual con vencimiento al 5 de febrero de 1997; 5 de marzo de 1997; 5 de abril de 1997 y 5 de mayo de 1997.

ARTICULO 40): El Departamento Ejecutivo comunicará a los Contribuyentes que estén en condiciones de reingresar al Régimen de la ORDENANZA N°1318 los términos y condiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 50): Comuníquese, dese al Registro y oportunamente archívese.

MUBANA MABEL RIVERA
SECRETARIA DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESSELL



EDUARDO VILLER RIVERA
PRESIDENTE DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESSELL